



RESOLUCIÓN No. 001

(Bogotá, D.C. 26 de marzo de 2021)

“Por medio de la cual se adiciona y/o complementa la resolución 007 y se conforman y organizan los directorios Distritales y Municipales, Comunas y Localidades provisionales en todo el país”

El Directorio Nacional Conservador, en ejercicio de sus facultades estatutarias y en especial, las conferidas en los numerales 4 y 19 del artículo 45 de los Estatutos y,

Considerando:

Que los estatutos del Partido Conservador Colombiano contemplan una organización institucional interna de cobertura nacional, con directorios en cada uno de los departamentos, distritos, municipios, localidades y comunas del país donde haya militantes y simpatizantes que asuman o compartan nuestra doctrina y programas conservadores.

Que de acuerdo con los Estatutos vigentes, los directorios del Partido de todo orden territorial, se integran por un esquema mixto, que recoge por derecho propio a los elegidos por voto popular en las corporaciones públicas a nombre del Partido Conservador (congresistas, diputados, concejales, ediles) y de otra, a un número de miembros elegidos por convenciones, así: tres jóvenes, tres mujeres y cuatro de libre asignación.

Que, una vez expedida la resolución 007 del 18 de septiembre de 2020,, existieron inquietudes por parte de miembros de corporaciones públicas como militantes inscritos, afiliados y dignidades que de una u otra forma han participado en la amplia trayectoria de 171 años del Partido Conservador Colombiano y, teniendo en cuenta los aportes dados para la conformación de los directorios territoriales, se hace necesario ampliar el plazo otorgado en la misma para la conformación de los directorios departales y distrito de Bogotá.

Que mediante la presente resolución ordenar la conformación de los directorios, distritales y municipales, de comunas y localidades del resto del país.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Amplíese el plazo para la conformación de los directorios departamentales y distrito de Bogotá, conforme a lo establecido en la resolución 007 del 18 de septiembre de 2020. El cual será hasta el 30 de abril de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Confórmense y organícense los directorios distritales, municipales, localidades y comunas del todo el país, conforme a lo establecido en los artículos 49 y 55 de los Estatutos del Partido Conservador y será de la siguiente manera:

“**Artículo 49.** Los miembros de los directorios departamentales y distritales se registrarán por un sistema mixto así:

- 1- Por derecho propio, tendrán cupo en el Directorio:
 - a) Los Senadores Conservadores cuya mayor votación la hubieren obtenido en el respectivo departamento o distrito, así como los Representantes a la Cámara por el respectivo departamento o distrito, los diputados y los candidatos a Congreso que hubieren obtenido las dos mayores votaciones de los no elegidos.
 - b) Los dos últimos gobernadores elegidos por voto popular con el aval del Partido o por un movimiento a fin.

- 2- Por la Convención:-
 - a) Al menos Tres (3) jóvenes
 - b) Al menos Tres (3) mujeres
 - c) Cuatro (4) cupos de libre asignación, serán elegidos por la respectiva convención departamental o distrital del Partido.

- 3- Un representante de los directorios municipales, el cual será elegido por la conferencia de directorios municipales del respectivo departamento. En el caso de los Distritos por la conferencia de directorios de localidades.

Parágrafo. Ningún militante podrá ser miembro de dos o más directorios departamentales o distritales, de manera simultánea.”

“**ARTICULO 55.** Los miembros de los directorios municipales se elegirán por un sistema mixto, así:

- 1- Por derecho propio:
 - a) Los concejales en ejercicio.
 - b) Los dos últimos alcaldes conservadores elegidos por voto popular.



2- Por la Convención Municipal:

Los cupos correspondientes a tres (3) jóvenes, tres (3) mujeres y los cuatro (4) de libre asignación, serán elegidos por la respectiva convención municipal.

Parágrafo. Ningún militante podrá ser miembro de dos o más directorios municipales de manera simultánea.”

ARTICULO TERCERO: Plazo para la constitución de los directorios provisionales distritales, municipales, localidades y comunas. Los directorios distritales, municipales, localidades y comunas que se encuentran en provisionalidad a la fecha, quedaran sin efecto una vez sean reconocidos los directorios provisionales que se conformen con posterioridad a lo establecido por la resolución 007 del 18 de septiembre de 2020 y la presente resolución. Es decir, hasta que se encuentren conformados los directorios departamentales en su totalidad.

Parágrafo 1.- Los directorios distritales, municipales, de localidades y comunas, tendrán un plazo para su constitución, hasta el día 30 de abril de 2021 a las 6:00 de la tarde.

Parágrafo 2.- Los directorios departamentales deberán informar de manera escrita a la Secretaria General del Partido Conservador Colombiano y mediante correo electrónico secretariagenral@partidoconservador.org, cada una de las constituciones de los directorios de que trata la presente resolución, para ser incluidos dentro de la base de datos del partido en la fecha señalada.

ARTICULO CUARTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición

Comuníquese y cúmplase

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de marzo del dos mil veintiuno (2021).


OMAR YEPES ALZATE
Presidente


BETTY DEL SOCORRO ECHEVERRIA
Secretaria General